REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00201-00
Demandante(s):	Jennifer Marcela Moreno Rebeca Peralta Yanguma (interviniente excluyente)
Demandado(a):	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA ADMINISTRATIVA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES. REBECA PERALTA YANGUMA
Tema:	Pensión de Sobrevivientes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 26 de febrero de 2021
Hora inicio: 10:00 a.m.
Hora fin: 10:59 a.m.

oSujetos del proceso:

Demandante: Jennifer Marcela Moreno
Apoderado(a): María Carolina Ramos Sepúlveda
Demandado(a): Fondo Territorial de Pensiones - Departamento del Tolima
Rep. Legal: No asistió
Apoderado(a): No asistió
Demandada: Rebeca Peralta Yanguma
Apoderada: Luis Fernando Herrán Sáenz
Min. Público: Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia de la asistencia apoderado de la demandante en reconvención y al agente del Ministerio Público.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto de sustanciación: prescinde de la prueba documental

Como no fue aportada por la requerida la prueba documental solicitada en audiencia anterior, pero encontrando que con la probatoria recaudada puede resolverse el litigio, el Despacho prescindió de la prueba decretada.

Decisión notificada en estrados. Sin recurso.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra al apoderado de la demandante en reconvención, para que presentara sus alegatos de conclusión, y agotado su término y ante la asistencia de la apoderada de la demandante principal, se le concedió la palabra y en uso de la misma presentó sus alegatos finales en esta instancia.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DE FALLO

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente, sentencia previa las consideraciones

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la señora REBECA PERALTA YANGUMA tiene derecho a que el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES le reconozca y pague el 50% de la pensión de sobrevivientes dejada por su compañero permanente PABLO EMILIO DUARTE GUARNIZO, a partir del 7 de agosto de 2015.

SEGUNDO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES a reconocer y pagar a favor de la señora REBECA PERALTA YANGUMA el 50% de la pensión de sobrevivientes dejada por su compañero permanente PABLO EMILIO DUARTE GUARNIZO de manera vitalicia, a partir del 7 de agosto de 2015, en cuantía inicial de $653.847, junto con los incrementos anuales de ley. Dicha prestación se acrecentará en un 100% una vez cese el derecho

del menor al que le fue reconocido el otro 50%. El valor de la prestación para los años subsiguientes asciende a:

AÑO	50% MESADA PENSIONAL
2015	$ 653.848
2016	$ 698.113
2017	$ 738.254
2018	$ 768.449
2019	$ 792.886
2020	$ 823.015
2021	$ 836.266

TERCERO: CONDENAR a el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES a reconocer y pagar a favor de la señora REBECA PERALTA YANGUMA como retroactivo pensional desde el 7 de agosto de 2015 y hasta el 31 de enero de 2021 la suma de $57.745.936. De dicho retroactivo se autoriza a la entidad demandada efectuar los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

Dicha suma deberá indexarse al momento del pago aplicando la fórmula valor histórico multiplicado por ipc final dividido entre ipc inicial. A la fecha de esta sentencia la indexación asciende a $6.006.927.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito formuladas por las demandadas en reconvención.

QUINTO: ABSOLVER al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES de la petición de pensión de sobrevivientes elevada por JENNIFER MARCELA MORENO y de las demás peticiones elevadas por REBECA PERALTA YANGUMA.

SEXTO: CONDENAR en costas a la JENIFER MARCELA MORENO y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES y a favor de la demandante REBECA PERALTA YANGUMA. Las agencias en derecho se fijan en la suma de $2.550.115

SÉPTIMO. En caso de no ser apelada la presente decisión, se dispone la consulta de la sentencia a favor de la señora JENIFER MARCELA MORENO ante la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad. Igualmente, se dispone la consulta por ser adversa a el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, por disposición del artículo 69 del C.P.T.S.S.
Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Se dispuso oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que estudie la responsabilidad del Departamento del Tolima- Fondo Nacional de la Nación e inicie las acciones que estime del caso.

Como no se presentó recurso contra la sentencia, por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se surta la consulta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de

estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

Parte 1: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bc624f77-0c84-4fc0-9a7f-b00eeb79b491?vcpubtoken=ae6eb495-cd7d-4275-b6d8-1a308766d47c

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acd011567 de 2020 C.S. de la J.)
LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f5cc3e4d85972d271874a1c07aa30fe551b5b1139749bf012ebdf61206ce5a1
Documento generado en 09/03/2021 08:55:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica